

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular á los señores Alcaldes sobre el bando vigente de la entrega de armas, publicado por mi antecesor en 22 de Junio último, y corroborado despues por el Excelentísimo Sr. Capitan General en 26 del mismo.

En las prevenciones de que se hace mérito, se previno la entrega general de armas blancas y de fuego, sin distincion de personas. Mi antecesor en 25 del expresado Junio, hizo conocer algunas aclaraciones que debian tenerse presentes sobre este particular, en el Boletín de la provincia, número 76; pero sin embargo de tan terminantes prevenciones, todavía hay quienes desconociendo el compromiso y castigo á que se esponen, siguen usándolas ó las tienen ocultas, no obstante de haber visto la amplitud que las autoridades han querido conceder para su uso á las personas dignas de disfrutar de esta gracia.

Los números 80, 85, 94, 99, 101 y 102 de dichos Boletines, contienen esplicitas aclaraciones, y previenen de una manera precisa, esa amplitud que se ha dado para el uso de armas debidamente autorizadas, evitando así la necesidad de tener que reprimir con ener-

gia á los contraventores del bando.

Mi deber, esto no obstante, es el de advertir á los señores Alcaldes, cuiden de verificar las visitas domiciliarias prevenidas, haciendo conocer previamente á sus vecinos, la pena en que incurren los que resisten todavía el cumplimiento del mandato. En el dia ha empezado ya á tener que usarse del rigor de la ley, con alguno que ha sido contraventor y sujeto por consiguiente al fallo de un consejo de guerra. Interesa por lo tanto se tenga esto presente evitando con prudencia y docilidad, los efectos del rigor de la ley.

Logroño 28 de Agosto de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 747.

Se anuncia la subasta para construccion de un pabellon, con destino á cárcel en la Ciudad de Alfaro.

En conformidad á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, he tenido á bien señalar el dia seis de Octubre próximo á las once de su mañana, para la subasta de las obras de construccion de un pabellon con destino á cárcel en la ciudad de Alfaro, presupuestadas en 19.896 escudos 200 milésimas.

Para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, y segun la prescripcion del artículo 20 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se inserta á continuacion el

pliego condiciones particulares y económicas formado por la expresada Direccion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y bajo mi presidencia en este Gobierno de provincia; en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto desde la fecha de este anuncio, el proyecto, planos, presupuesto y condiciones facultativas á que deberán sugetarse dichas obras.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaria antes de las once y media de la mañana del dia señalado para la subasta, en pliegos cerrados enteramente iguales al adjunto modelo; acompañando á cada uno por separado, certificacion de haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos establecida en esta Capital, el importe del cinco por ciento de la cantidad del presupuesto, sin cuyo requisito se considerarán como no presentados, así como tambien los que comprendan mayor cantidad que la consignada en dicho presupuesto.

Si terminada la lectura de los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores y á la voz, una segunda subasta por espacio de media hora durante la cual se admitirán las bajas que se hicieren; no pudiendo bajar la primera de veinte escudos; y pasado dicho término se considerará definitivamente terminado el acto.

Logroño 28 de Agosto de 1866 —Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. N..... natural de.....

provincia de.... vecindado en..... provincia de.... enterado de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, para la construccion de un pabellon con destino á cárcel en la ciudad de Alfaro, se compromete á ejecutar por su cuenta este servicio bajo dichos planos y condiciones por la cantidad de.....(en letra) escudos, habiendo hecho el depósito que está prevenido para tomar parte en la licitacion segun acredita el documento que acompaña.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construccion de un pabellon con destino á cárcel, en la Ciudad de Alfaro.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á construir el pabellon número 2, correspondiente al proyecto principal para cárcel de dicha Ciudad, con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas, formados por el Arquitecto D. Segundo Diaz, á cuyos documentos se refiere su contrata.

2.<sup>a</sup> El terreno ó sitio donde haya de contruirse la cárcel, lo facilitará la municipalidad, sin que el contratista tenga que hacer desembolso alguno por este concepto.

3.<sup>a</sup> El contratista se obliga á principiari la obra dentro de los quince dias, contados desde la fecha en que se ponga el terreno á su disposicion, y á terminarla completamente en los doce meses siguientes á dicha fecha.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, se acompañará á las proposiciones documento que acredite haberse consignado en la Sucursal de la Caja de

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 A 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, aprobada por el Consejo asociado de los señores Diputados residentes en la capital.

depósitos, el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto. En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados, cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas.

5.ª El que resulte adjudicatario completará el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen las obras, dentro de los ocho dias siguientes al en que el Gobernador de la provincia le comunique la aprobacion del remate por la superioridad.

6.ª Constituida la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos, así como los de las copias de la misma, serán de cuenta del rematante.

7.ª Terminada la obra, su Director verificará dentro del mes siguiente la recepcion, librando el correspondiente certificado si la encuentra conforme; y si así no sucediera manifestará las faltas que encuentre, procediéndose por el contratista á repararlas en el breve plazo que se le señale, y si no accediera á ello, se verificará de su cuenta por administracion; de manera que en una ú otra forma quede el edificio completamente terminado y conforme á las condiciones del contrato, en cuyo solo caso librará el Director de la obra el certificado de la recepcion.

8.ª El rematante responderá de la conservacion de las obras durante nueve meses despues de terminadas y hecha la recepcion provisional referida, pasados los cuales y previas las reparaciones necesarias de los deterioros que resulten por mala construccion ó inversion de indebidos materiales tendrá lugar la definitiva por el Arquitecto provincial de Logroño, y aprobada que sea por la superioridad, tendrá lugar la devolucion de la fianza que expresa la condicion quinta.

9.ª El Director ó encargado de la obra indicará al contratista al fin de cada mes, la parte que ha de ejecutar en el siguiente; y al principio de este, practicará la medicion de las ejecutadas en el anterior, y anotará los materiales que existan copiados, valorándolos todo á los precios del presupuesto, y si en la subasta resultan alguna rebaja, rebajará tambien el importe de todo en la misma proporcion.

10. Los pagos se harán al contratista mensualmente, mediante la certificacion valorada que se expresa en la condicion anterior.

11. Si el Director de la obra al practicar las mediciones respectivas de cada mes, observará que no se lleva en la construccion y provision de materiales el esmero y actividad necesarios, tanto para que reunan las buenas condiciones á que están sujetas las obras, como para su terminacion en el tiempo prefijado, dará cuenta al Gobernador de la provincia quien á su vez y en caso necesario lo hará á la superioridad, á fin de que esta adopte la resolucion que proceda, segun la mayor ó la menor gravedad de las faltas.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas y al de estas económicas, y además á las que no estando en contradiccion con unas ú otras, prescriba el pliego de las generales de obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861. Si el contratista no cumpliera lo estipulado, perderá la fianza sin derecho á reclamacion alguna.

13. La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Gobernador de la provincia de Logroño, bajo el tipo de 19.896 escudos 200 milésimas en que han sido presupuestadas las obras.

NUMERO 746.

Se halla vacante la plaza de Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, por salida á otro destino del que la desempeñaba. Dicha Secretaria se halla dotada con 600 esudos anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal. Tiene además un oficial y un escribiente, dotados tambien del mismo presupuesto para ayudar al Secretario en sus trabajos. Los aspirantes dirijirán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro de un mes, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Alfaro Agosto veinte y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Diego Lopez Montenegro.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	
		por capitulos	por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial	Escudos.	Escudos.
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	611, »	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	158, »	
	Material de la Diputacion y Consejo.	295, »	
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.	»	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	125, »	1.756,900
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75, »	
	Material de estas Comisiones.	25, »	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delincant-s.	150, »	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66,600	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de	253,500	
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio:		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y puentes que se hallanen el mismo caso.	84, »	
	Material para estas mismas obras.	26, »	110, »
	CAPITULO IV.—Cargas.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	5.000, »	5.000, »
	CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo.	93,500	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	900, »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	300, »	1.527,100
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	140, »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,600	
	CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	1.483, »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	600, »	5.708, »
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.500, »	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	2.125, »	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPITULO II.—Carreteras.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	3.365, »	3.365, »
	CAPITULO III.—Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	4.000, »	4.000, »
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	81, »	81, »
	TOTAL GENERAL.		21.528, »

En Logroño á 1.º de Agosto de 1866.—El Oficial Mayor del Consejo Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

MERCADOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																				
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.												
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTENO Fanega	MAIZ Fanega	ARROZ Arroba	AGUAR-DIEATE Arroba	VINO Arroba	ACETE Arroba	CAR-NEIRO Arroba	VACA Arroba	TOCINO Arroba	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectólitro	CEBADA Hectólitro	CENTENO Hectólitro	MAIZ Hectólitro	GAR-BANZOS Kilgmo.	ARROZ Kilgmo.	AGUAR-DIEATE Litro.	VINO Litro.	ACETE Litro.	CAR-NEIRO Kilgmo.	VACA Kilgmo.	TOCINO Kilgmo.	DE TRIGO Kilgmo.	DE CEBADA Kilgmo.
Alfaro..	3,200	1,600	2,500	1,800	2,800	7,600	800	300	250	200	300	200	200	5,765	2,882	4,505	3,243	435	213	605	049	586	543	496	652	017	017
Arnedo..	3,200	2,300	2,500	1,800	2,800	7,000	800	5,000	200	200	228	200	200	5,765	4,144	4,505	3,243	435	213	557	049	309	543	496	652	017	017
Calahorra..	3,400	1,700	2,400	1,800	2,800	7,000	1,100	3,000	250	200	306	200	200	5,045	3,063	3,603	2,443	208	243	636	049	309	324	434	513	017	017
Cervera del Rio Albama	3,400	1,600	2,400	1,800	2,800	7,000	1,100	3,000	250	200	306	200	150	6,126	2,882	4,326	2,443	260	243	557	068	186	543	665	017	013	013
Haro..	3,770	1,745	2,500	2,300	2,500	6,000	700	2,700	206	176	225	200	200	6,793	3,144	4,144	3,144	393	217	477	013	167	447	382	499	017	017
Logroño..	3,600	1,700	2,500	2,300	3,200	6,562	1,200	3,800	212	212	236	100	200	6,486	3,063	3,423	3,144	417	278	522	074	285	461	513	009	009	009
Nágera..	3,500	1,900	1,900	2,300	3,000	7,000	800	5,000	188	165	259	300	200	6,307	3,423	3,423	3,423	348	260	557	049	310	408	558	563	026	017
Santo Domingo..	3,500	1,700	1,800	2,400	3,000	7,000	1,400	6,400	188	188	236	200	150	6,306	3,063	3,243	3,243	417	260	557	087	393	408	408	513	017	013
Torrejilla de Cameros..	3,400	2,200	2,400	2,400	2,800	5,400	1,100	2,900	196	200	450	200	200	6,126	3,964	4,325	3,243	191	243	429	068	149	426	978	017	017	
Precio medio en toda la provincia..	3,374	1,827	2,185	2,050	2,862	6,729	1,000	3,566	215	188	282	200	175	6,079	3,291	3,930	3,693	345	219	527	062	221	467	408	613	017	015

Logroño 14 de Agosto de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernández de Urrutia.

Por renuncia de D. Manuel Navajas del Valle, oficial 3.º de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos de esta provincia, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales; en su consecuencia campliando con lo que por la superioridad se me ordena, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, para que los se crean con la aptitud legal bastante, y hallándose adornado de las circunstancias que por vigentes instrucciones se requieren para obtenerla, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia, en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio.

Logroño 28 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 4 del último Julio, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Lérida, la Cátedra de dibujo lineal, de adorno y de figura, dotada con el sueldo de seiscientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el termino improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

### Programa de ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.—2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de una má-

quina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos dias á cuatro horas cada uno. — 3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 64 centímetros por 48. — 4.º Co-

piar una figura de otra dibujada en seis dias. — 5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 6 de Agosto de 1866. — El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 750.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Ejercicio corriente de 1866 á 1867.

MES DE JULIO DE 1866.

Extracto de la cuenta del mismo mes rendida por el Depositario D. Juan Cruz Urturi, y que se publica en este Boletin en cumplimiento de lo prescrito por el art. 146 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

CARGO.	Escudos.
Son cargo, once mil ciento cincuenta y un escudos, ciento nueve milésimas recaudadas en este mes por los conceptos siguientes:	
Por productos del ramo de Beneficencia . . . . .	365,609
<i>Movimiento de fondos.</i>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes . . . . .	3,840, »
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1865 á 1866, para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente . . . . .	6,945,500
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>11,151,109</b>

**DATA.**  
Son data diez mil doscientos treinta y un escudos, ciento cuatro milésimas satisfechos en todo el mes de esta cuenta á las dependencias, corporaciones, é individuos que tienen señalados haberes en el presupuesto de esta provincia, á saber:

SECCION 1.º DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	Total.
<i>CAPITULO 1.º</i>			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos . . . . .	727, »	525, »	1 322, »
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	125 »	»	125, »
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .	79,500	25, »	98,500
Idem por sueldos de los arquitectos provinciales y sus delineantes . . . . .	150 »	»	150, »
Idem de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia . . . . .	66,600	»	66,600
Idem de los empleados de Montañs cuyo sostenimiento corresponde á la provincia . . . . .	233,300	»	233,300

<i>CAPITULO 2.º</i>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por cuenta de la impresion y publicacion del Boletin oficial . . . . .	»	500, »	500, »

*CAPITULO 3.º*  
*Obras públicas de carácter obligatorio.*

Satisfecho por obligaciones de las obras de conservacion y reparacion de los caminos, puentes y pontones no comprendidos en el plan del Gobierno. . . . .	86,800	»	86,800
---	--------	---	--------

<i>CAPITULO 5.º</i>			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública . . . . .	83, »	12,500	95,500
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras . . . . .	371,331	8,408	379,739
Idem por sueldo del Inspector de primera enseñanza . . . . .	91,600	»	91,600

<i>CAPITULO 6.º</i>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	83,333	38,706	122,039
Idem del Hospital provincial . . . . .	81,707	1,202,600	1,284,307
Idem de la Casa de Misericordia . . . . .	243,700	1,188,419	1,432,119
Idem de la de Expositos . . . . .	»	127,400	127,400

<i>SECCION 2.º</i>			
<i>Gastos voluntarios.</i>			
<i>CAPITULO 2.º</i>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por gastos de construccion de las carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	249, »	25, »	274, »

<i>CAPITULO 4.º</i>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial tales como el vivero de la provincia . . . . .	»	62,600	62,600

<i>Movimiento de fondos.</i>			
Por remesas de la Depositaria provincial á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia . . . . .	»	3,840, »	3,840, »
<b>Total data . . . . .</b>	<b>2,605,871</b>	<b>7,625,635</b>	<b>10,231,504</b>

RESUMEN.	Escudos.
CARGO . . . . .	11,151,109
DATA . . . . .	10,231,101
Existencia para el siguiente mes de Agosto . . . . .	920,005

<i>Clasificacion de la Existencia.</i>			
En la Depositaria provincial . . . . .	»	»	»
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	51,166	»	»
En la de Maestras . . . . .	9,097	»	»
En los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	859,744	»	»
			<b>920,005</b>
			<b>Igual.</b>

Logroño 25 de Agosto de 1866. — El Depositario Juan Cruz Urturi. — Está conforme. — El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales. — V.º B.º El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

**ANUNCIOS.**

**FUNCION RELIGIOSA.**

El dia 8 de Setiembre se celebrará en la villa de Somalo, la acostumbrada funcion á Nuestra Señora de Valvanera con procesion, misa y sermon que predicará D. Antonio Maria Gimenez, y á cuya funcion asistirá una escogida música desde la vispera, habiendo en su noche fuegos artificiales, etc.

En la redaccion de este periódico, se hallan de venta los estados de actos conciliacion y juicios verbales, con las variaciones que han sufrido, segun el último modelo publicados en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 96, correspondiente al Viernes 10 del actual.